Excmos. Sres.:

Presidente:

D. Juan José González Rivas

Magistrados:

D. Nicolás Maurandi Guillén

D. Pablo Lucas Murillo de la Cueva

D. José Díaz Delgado

D. Vicente Conde Martín de Hijas

En la Villa de Madrid, a dieciséis de marzo de dos mil doce.

Visto por la Sala Tercera (Sección Séptima) del Tribunal Supremo, constituida por los Magistrados Excmos. Sres. anotados al margen, el recurso de casación número 1362/2011 que pende ante ella de resolución, interpuesto por el Sr. Abogado del Estado en representación de la Delegación del Gobierno en Melilla, contra sentencia núm. 222, de fecha 31 de enero de 2011, dictada por la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga), recaída en el recurso contencioso-administrativo número 928/2009. Ha sido parte recurrida la Ciudad Autónoma de Melilla representada por el Procurador de los Tribunales D. Luis Fernando Granados Bravo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Delegación del Gobierno de Melilla se interpuso recurso contencioso administrativo contra el Reglamento de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Melilla publicado en el Boletín Oficial de Melilla el día 2 de octubre de 2009, por entender contrarios a Derecho los arts. 17, 27, 28, 29.e), 34.4, 37, 59.b) y c), 93.1, 94.5, 95.3.g), 99.1, y 106.1 del citado Reglamento. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictó la citada sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

"FALLAMOS: 1°.-Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido contra el Reglamento de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Melilla publicado en el Boletín Oficial de Melilla el día 2 de octubre de 2009 y, por tanto, proceder la anulación del art. 59.b) c), declarardo la legalidad de los demás preceptos impugnados. 2°.- No hacer expresa declaración sobre el pago de las costas causadas en el presente recurso."

SEGUNDO.- Notificada dicha sentencia a las partes, la demandante presentó escrito preparando recurso de casación, el cual fue tenido por preparado en providencia de la Sala de instancia que ordenaba remitir las actuaciones al Tribunal Supremo, previo emplazamiento de los litigantes.

TERCERO.- Emplazadas las partes, el Abogado del Estado en representación procesal de la Delegación del Gobierno en Melilla ha comparecido, interponiendo recurso de casación mediante escrito con entrada en esté Tribunal en fecha 5 de mayo 2011, en el que, tras exponer cuantos hechos y fundamentos jurídicos tuvo por conveniente, solicitó literalmente a la Sala que <<... previos los trámites de ley, dicte sentencia por la que se case y anule la recurrida y, en consecuencia, sea íntegramente estimado el recurso 928/2009.>>.

CUARTO.- Concedido el oportuno traslado a la otra parte personada, ésta presentó escrito de oposición al recurso en el cual interesaba: <<... que teniendo por presentado este escrito lo admita y me tenga por opuesto en la representación que ostento al recurso de casación interpuesto por el Abogado del Estado contra la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Málaga, n° 222, de 31 de enero de 2011 y, previos los trámite procesales oportunos, dicte en su día sentencia desestimando tal recurso de casación y confirmando íntegramente la sentencia de la Sala de M del TSJA, y todo ello con imposición de costas a la parte recurrente.>>

QUINTO.- Mediante diligencia de ordenación de 27 de octubre de 2011 se declararon conclusas las actuaciones, quedando pendientes de señalamiento para votación y fallo, lo cual se señaló para el 29 de febrero de 2012 habiéndose celebrado en debida forma. En la tramitación del presente recurso se han observado las formalidades legales.

Siendo Ponente el Excmo. Sr. D. JOSÉ DÍAZ DELGADO,